



PROCESO: VERBAL.  
DEMANDANTE. LUZ MARINA IGUARAN BRITO  
DEMANDADO: CONSTRUCCIONES Y URBANISMO EL FUTURO S.A.  
RADICACIÓN: 2022-0014.

Barranquilla, dieciocho (18) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Reunidos los requisitos de ley procede la admisión de la demanda.- Se ordenará que se preste caución para responder por las costas y perjuicios derivados de su práctica por el 20% de la cuantía estimada.- Se indicará al demandante que debe aportar la constancia del pago del arancel judicial correspondiente al acto de notificación a la parte demandada.

Por lo anterior el Juzgado,

### RESUELVE

1.- ADMITIR la demanda de Resolución de Contrato, promovida por el Luz Marina Iguaran Brito., en contra de CONSTRUCCIONES Y URBANISMO EL FUTURO S.A.

2.- CORRER traslado al demandado por el término de veinte (20) días. Notifíquesele en la forma legal.

Notifíquesele en la forma establecida en los artículos 291 y 292 del C. G del P., o en el Decreto 806 de 2020 artículo 8, pero en este caso la notificación se entenderá surtida 02 días después de cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje de acuerdo a la sentencia C 420 de 2020 de la Corte Constitucional.

3.- ORDENAR al demandante preste caución por la suma de \$226.563.589.00, para decretar la medida cautelar solicitada.

4.- ORDENAR se corrija, por secretaria, el nombre de la demandante en el software justicia siglo 21, web, Tyba, pues en el acta de reparto se registra uno errado.

5.- REQUERIR al demandante para que aporte la constancia del pago del arancel judicial correspondiente al acto de notificación a la parte demandada

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Javier Velasquez  
Juez Circuito

**Juzgado De Circuito**  
**Civil 004**  
**Barranquilla - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f91f2e58c91c155b6504747a58686792e32bd1f4853b102344c1b5c0a84418fc**

Documento generado en 18/02/2022 04:27:09 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**